Requisitos para solicitud de información

ARTÍCULO 46. Para presentar una solicitud únicamente se podrán exigir los requisitos siguientes:

1. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante. Esta información será opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.
2. Domicilio o medio para recibir notificaciones.
3. La descripción de la información solicitada.
4. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización. Esta información será opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.
5. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, expedición de copias simples o certificadas, o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos. En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la presente Ley.